Resolución Jefatural

N° 113-2025-PCM/OGA

Lima, 28 de mayo de 2025.

VISTOS: El Informe Técnico de Compatibilización de Requerimiento Nº 005-2025-PCM/SSTSD y el Memorando Nº D000559-2025-PCM-SSTSD, emitidos por la Subsecretaría de Tecnologías y Seguridad Digital; y el Informe Nº D000200-2025-PCM-OA, emitido por la Oficina de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 46.3 del artículo 46 de la Ley Nº 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, establece que el requerimiento permite el acceso de los proveedores al proceso de contratación en condiciones de igualdad, sin obstaculizar la competencia o direccionar el proceso de contratación a un determinado proveedor;

Que, el numeral 44.6 del artículo 44 del Reglamento de la Ley Nº 32069, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-2025-EF, dispone que el requerimiento no incluye exigencias desproporcionadas e innecesarias que limiten la concurrencia o favorezcan a determinado proveedor ni hace referencia a procedencia, fabricante, marca, patente, origen o tipos de producción, no descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la autoridad de la gestión administrativa haya aprobado el correspondiente proceso de compatibilización del requerimiento, conforme a las disposiciones que establezca la DGA mediante directiva;

Que, asimismo el numeral 12 del Anexo de definiciones del citado reglamento, establece que la compatibilización del requerimiento, es el proceso de racionalización que realiza la entidad contratante consistente en ajustar a un determinado tipo o modelos los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos prexistentes;

Que, la Dirección General de Abastecimiento – DGA del Ministerio de Economía y Finanzas aprobó, mediante Resolución Directoral Nº 0007-2025-EF/54.01, la Directiva Nº 0001-2025-EF/54.01 denominada “Directiva de compatibilización del requerimiento”, la misma que establece las disposiciones que las entidades contratantes deben observar cuando, de manera excepcional, requieran hacer referencia en el requerimiento para la contratación de bienes o servicios a la procedencia, fabricante, marca, patente, origen o tipos de producción, o la descripción que oriente la contratación hacia ellos;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 de la directiva en mención precisa que, la compatibilización del requerimiento se sustenta en criterios técnicos y objetivos, y tiene como finalidad garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento preexistente de la entidad contratante; mientras que el numeral 5.2 señala que la compatibilización del requerimiento procede siempre y cuando se presenten los siguientes presupuestos de manera conjunta: *a) La entidad contratante posee determinado equipamiento preexistente, y b) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento*;

Que, de igual modo, el numeral 6.1 del artículo 6 de la precitada directiva dispone que, el área usuaria o el área técnica estratégica, según corresponda, elabora un

FIRMA DIGITAL PCM PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
Firmado digitalmente por GOMEZ NESTARES Jose Rodolfo FAU 20168999926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.05.2025 15:47:43 -05:00

FIRMA DIGITAL PCM PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
Firmado digitalmente por ALMEYDA CAMPOS Cecilia Carolina FAU 20168999926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.05.2025 15:12:40 -05:00

FIRMA DIGITAL PCM PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
Firmado digitalmente por VASQUEZ RUBIO Orlando FAU 20168999926 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.05.2025 15:29:27 -05:00

informe técnico sustentando la necesidad de realizar la compatibilización del requerimiento, el cual contiene como mínimo lo siguiente: *a) La descripción del equipamiento preexistente de la entidad contratante, b) La descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, c) El uso o aplicación que se le va a dar al bien o servicio requerido, d) La justificación de la compatibilización del requerimiento, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la compatibilización señalados y la incidencia económica de la contratación, e) Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la compatibilización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria o área técnica estratégica, de ser el caso, f) Periodo de vigencia de la compatibilización del requerimiento, el cual se encuentra sujeto a que se mantengan las condiciones que motivaron la compatibilización, y g) La fecha de elaboración del informe técnico*;

Que, finalmente, el numeral 6.3 de la citada directiva establece que la compatibilización de los bienes o servicios a ser contratados es aprobada por la autoridad de la gestión administrativa de la entidad contratante, sobre la base del informe técnico emitido por el área usuaria o área técnica estratégica, de ser el caso; y en adición a ello, el numeral 6.4 determina que, el documento de aprobación se publica en la sede digital de la entidad contratante en el plazo máximo de tres (03) días hábiles, contados desde el día siguiente de efectuada la misma;

Que, en atención a la normativa señalada precedentemente, la Subsecretaría de Tecnologías y Seguridad Digital elaboró el Informe Técnico de Compatibilización de Requerimiento Nº 005-2025-PCM/SSTSD, suscrito el 14 de mayo de 2025 por el responsable de la unidad orgánica, documento que sustenta la compatibilización del soporte de fábrica Lenovo para equipos servidores de la PCM, por un período de tres (03) años, sujeto a que se mantengan las condiciones que motivaron la compatibilización del requerimiento;

Que, en ese sentido, la Subsecretaría de Tecnologías y Seguridad Digital, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Directiva Nº 0001-2025-EF/54.01 señala que la compatibilización requerida cumple con los presupuestos exigidos, en base entre otros a los siguientes argumentos:

i. *La Plataforma Nacional de Gobierno Digital cuenta con una solución de equipos servidores Lenovo ThinkSystem, que incluye el servicio de soporte de fábrica de marca Lenovo, como un componente complementario e imprescindible, que permite garantizar la operación, disponibilidad, mantenimiento y seguridad de la infraestructura tecnológica y servicios digitales, tales como Infraestructura como Servicio (IaaS), Plataforma como Servicio (Paas) e Interoperabilidad como Servicio (InnaS) que provee la PNGD.*
ii. *El no contar con la contratación del servicio de soporte de fábrica, expondría a la Plataforma Nacional de Gobierno Digital (PNGD) y al Centro Nacional de Seguridad Digital (CNSD) a no garantizar la conectividad y sistema de alta disponibilidad de la infraestructura tecnológica, así como del disponibilidad y publicación de los servicios digitales que provee la Plataforma Virtual, entre otros.*
iii. *El servicio requerido garantizará la conectividad y sistema de alta disponibilidad de la infraestructura tecnológica, así como el acceso y publicación de los servicios digitales que provee las Plataformas Virtuales, reduciendo el impacto económico, político y social debido a la pérdida de información o fallas que puedan perjudicar la disponibilidad u operatividad de los servicios digitales que se otorgan a las Entidades Públicas, Privadas y a la ciudadanía en general.*
iv. *La solución de equipos servidores, para garantizar su operación, disponibilidad, mantenimiento y seguridad, requiere, únicamente, que éste sea posible mediante la contratación del servicio de soporte de fábrica de su misma marca, dado que, de otra manera, en el caso que se contraté un servicio de soporte de una marca diferente, ésta no podría ser reconocida y trabajar con la actual solución de equipos servidores; por el contrario, se tendría que adquirir una nueva solución de equipos servidores de la misma marca del servicio de soporte de fábrica que se adquiera..*
v. *En el caso de adquirir un servicio de soporte de fábrica de otra marca y, por consiguiente, la adquisición de una nueva solución de equipos de servidores, se tendría que realizar un proceso de migración desde el punto de vista técnico, sin mencionar que el presupuesto para el cambio por migración, así como el tiempo de aprendizaje de la nueva solución resultaría demasiado costoso.*

FIRMA DIGITAL PCM PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
Firmado digitalmente por GOMEZ NESTARES Jose Rodolfo FAU 20168999926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.05.2025 15:47:49 -05:00

Que, la Oficina de Abastecimiento a través del Informe Nº D000200-2025-PCM-OA del 27 de mayo de 2025, y previa evaluación del Informe Técnico de

FIRMA DIGITAL PCM PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
Firmado digitalmente por ALMEYDA CAMPOS Cecilia Carolina FAU 20168999926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.05.2025 15:12:46 -05:00

FIRMA DIGITAL PCM PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
Firmado digitalmente por VASQUEZ RUBIO Orlando FAU 20168999926 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.05.2025 15:29:35 -05:00

Compatibilización de Requerimiento Nº 005-2025-PCM/SSTSD, informa que este último cumple con las disposiciones previstas en la Directiva Nº 0001-2025-EF/54.01, recomendando se emita la resolución de compatibilización respectiva;

Que, en consecuencia, atendiendo a los informes técnicos emitidos por la Subsecretaría de Tecnologías y Seguridad Digital y la Oficina de Abastecimiento, que señalan el cumplimiento de los lineamientos previstos en la Directiva Nº 0001-2025-EF/54.01, resulta procedente aprobar la compatibilización solicitada;

Que, la facultad de aprobar el proceso de compatibilización del requerimiento de los bienes o servicios a ser contratados, se encuentra delegada en el Jefe de la Oficina General de Administración, de conformidad con el literal j) del artículo 1 de la Resolución de Secretaría General Nº 049-2025-PCM/SG;

Con el visto bueno del Subsecretario de la Subsecretaría de Tecnologías y Seguridad Digital y del Jefe de la Oficina de Abastecimiento, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-2025-EF, la Directiva Nº 0001-2025-EF/54.01, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Secretaría General Nº 049-2025-PCM/SG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR, la compatibilización del soporte de fábrica Lenovo para equipos servidores de la PCM, al que se hace referencia en el Informe Técnico de Compatibilización de Requerimiento Nº 005-2025-PCM/SSTSD.

ARTÍCULO 2.- DISPONER, que el periodo de vigencia de la compatibilización aprobada en el artículo precedente es de tres (03) años, el cual se encuentra sujeto a que se mantengan las condiciones que motivaron la compatibilización.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR la presente Resolución Jefatural a la Oficina de Abastecimiento y a la Subsecretaría de Tecnologías y Seguridad Digital, para su conocimiento y acciones pertinentes en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR a la Secretaría General la emisión de la presente Resolución Jefatural, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Resolución de Secretaría General Nº 049-2025-PCM/SG.

ARTÍCULO 5.- PUBLICAR, la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe), en el plazo máximo de tres (03) días hábiles.

Regístrese y Comuníquese.

FIRMA DIGITAL PCM PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Firmado digitalmente por ESPINO GOYCOCHEA Rocio FAU 20168999926 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.05.2025 16:51:29 -05:00

Documento firmado digitalmente
ROCIO ESPINO GOYCOCHEA
JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

FIRMA DIGITAL PCM PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Firmado digitalmente por GOMEZ NESTARES Jose Rodolfo FAU 20168999926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.05.2025 15:47:54 -05:00

FIRMA DIGITAL PCM PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Firmado digitalmente por VASQUEZ RUBIO Orlando FAU 20168999926 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.05.2025 15:29:41 -05:00

FIRMA DIGITAL PCM PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Firmado digitalmente por ALMEYDA CAMPOS Cecilia Carolina FAU 20168999926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.05.2025 15:12:53 -05:00